HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2022

EXPEDIENTE	
H.C.D.	
M 30	N° 444

Causante:

BLOQUE CAMBIA SAN ISIDRO.-

Objeto:

PROYECTO DE ORDENANZA
DEROGANDO EN EL ÁMBITO DE SAN ISIDRO EL ART. 2° DE LA ORDENANZA GENERAL N° 31/68.-

47

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

"Año 2022 – 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas – Las Malvinas son Argentinas"

San Isidro, 16 de Septiembre de 2022

Al Honorable Concejo Deliberante

VISTO:

LA LEY 6.982 QUE DISPONE LA CREACIÓN DEL INSTITUTO OBRA MÉDICO ASISTENCIAL (I.O.M.A.)

LA ORDENANZA GENERAL N° 31/68 QUE DISPONE EL ACOGIMIENTO COMPULSIVO AL RÉGIMEN DE LA LEY 6.982 - IOMA

EL DECRETO 593/2022 APRUEBA LA REGLAMENTACIÓN DE LA LEY 6982

CONSIDERANDO:

Que la salud constituye uno de los derechos humanos fundamentales, que existen con anterioridad a la sociedad y al Estado, ya que corresponden a la persona humana por su condición de tal y por el sólo hecho de serlo.

Que la libertad de elección del consumidor es un derecho tipificado el artículo 42 de la Constitución Nacional garantiza que "Los consumidores de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz: a la libertad de elección, y a condiciones de trato equitativo y digno..." Sin embargo, en nuestra Provincia los trabajadores municipales fueron adheridos compulsivamente a la prestación de servicios de salud de IOMA, mediante un decreto de 1968.

Que la competencia anima a las empresas a mejorar la calidad de los productos y servicios que ofrecen, con el fin de atraer a más clientes y mejorar su posición en el mercado. Cuando en un mercado rivalizan abierta y verdaderamente varias empresas la competencia suele ser positiva para los consumidores, ya que ayuda a que aumente la calidad de los productos y servicios, los precios deben ajustarse, y las distintas opciones existentes permiten seleccionar, elegir y tomar decisiones en función de las ventajas que ofrece cada una de las compañías.

Que en la Provincia de Buenos Aires el Instituto Obra Médico Asistencial, en adelante IOMA, es la única obra social que no está adherida al Sistema Nacional de Salud (SNS). Lo que se traduce en una mayor percepción en aporte de salud por parte del trabajador, siendo un 4,8% del sueldo bruto en IOMA y un 3% del sueldo bruto en las Obras Sociales adheridas al SNS.

Que el Decreto 593/2022 aprueba en su artículo primero la reglamentación de la Ley 6.982 que ratifica la creación del Instituto de Obra Médico Asistencial.

Que en el artículo primero inc. 1 del mencionado Decreto, se establece la autorización de la adhesión a su régimen en forma "directa, individual y voluntaria a aquellas personas que acrediten su residencia permanente en la Provincia de Buenos Aires".

Que este espacio hace eco de la necesidad de dar a los empleados municipales las herramientas para garantizar atención médica acorde a sus demandas, reconociendo a los empleados hacer uso de su libertad eligiendo la prestación que consideren más ventajosa.

444

47

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

"Año 2022 – 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas – Las Malvinas son Argentinas"

Por todo lo expuesto antecedentemente El Bloque Cambia San Isidro - PRO solicita el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1: Derógase en todo el ámbito del Partido de San Isidro el Art. 2 de la Ordenanza General N 31/68, que dispuso la adhesión obligatoria para todo el personal Municipal al Instituto Obra Médico Asistencial (IOMA), creado por Ley 6982.-

ARTÍCULO 2: Facúltese al Departamento Ejecutivo a adherir al Sistema Nacional de Obras Sociales - Ley 23660- y a otorgar la posibilidad de permanecer afiliado a IOMA si el afiliado así lo desea.-

ARTÍCULO 3: Facúltese al Departamento Ejecutivo para que en el plazo de 60 días realice las gestiones administrativas a fin de notificar a las autoridades de IOMA la desafiliación a la obra social y la adhesión del Municipio de San Isidro al Sistema Nacional de Obras Sociales.-

ARTÍCULO 4: Pase a D. E. a sus efectos, regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.-

Fabiana Rosasco
PRESIDENTE
BLOQUE CAMBIA SAN ISIDRO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Ramón Lanús
CONCEJAL
BLOQUE CAMBIA SAN ISIDRO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante en su sesión de fecha 21/09/22 pase el presente expediente para su dictamen a la Comisión de Interpretación y Reglamento

SAN ISIDRO 22 de Septiembre de 2022

Dr. Pablo Fontanet
SECRETARIO
HONARABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

H. CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

Dr Martín Vázquez Pol
PRESIDENTE
HONARABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO
16 SEP 2022
Hora 11:58 hs.
RECIBIDO